



La Corte hace precisiones sobre las obligaciones de las secretarías de educación y las instituciones educativas cuando se divulga el diagnóstico de VIH de un docente

La Sala Primera de Revisión resolvió el caso de un docente cuyo diagnóstico médico de VIH fue filtrado, lo que causó que fuera discriminado y que necesitara un traslado cerca de su familia.

La Corte estableció las obligaciones de las secretarías de educación y las instituciones educativas al evaluar la necesidad de un traslado extraordinario y al afrontar casos de estigma y discriminación en contra de una persona que vive con VIH.

Bogotá D.C., 24 de enero de 2025

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional resolvió el caso de *Raúl*, un docente escolar de 52 años que fue diagnosticado con VIH. En el año 2020, su diagnóstico se hizo público durante una jornada de vacunación en contra del Covid-19, lo que llevó a que fuera marginado por sus compañeros y rechazado por los estudiantes. Incluso personas desconocidas le enviaron carteles con comentarios invalidantes y discriminatorios. La salud mental de *Raúl* se afectó, por lo que el médico tratante le recomendó estar cerca de su red de apoyo familiar. Por eso, *Raúl* pidió, en dos oportunidades, que lo trasladaran a otra ciudad, pero ambas solicitudes fueron negadas.

La Corte reconoció el estigma y la discriminación que viven las personas con VIH en contextos laborales, y se refirió a las obligaciones que tienen los empleadores en estas situaciones. En concreto, señaló que deben actuar con suma diligencia para evitar que estos escenarios continúen, lo que implica, entre otras acciones: desarrollar programas de información sobre el VIH, realizar sesiones de aprendizaje participativo para reducir el estigma, incluir la información pertinente en los programas de seguridad, salud y bienestar en el trabajo, reforzar el acceso a la justicia de las personas que viven con VIH, y proteger la confidencialidad del diagnóstico.

Asimismo, la Corte se refirió a las normas que rigen el traslado extraordinario docente. Sostuvo que cuando el traslado es solicitado por razones de salud, no es necesario aportar un dictamen del médico laboral que acredite la necesidad del traslado. En esos casos se puede analizar la solicitud desde una visión integral de la salud del docente, basada en su historia clínica y los múltiples conceptos médicos. Esto implica tener en cuenta los impactos personales, filiales, sociales y clínicos de negar el traslado, es decir, considerar la importancia del acompañamiento en casos de depresión, por ejemplo.

Por estas razones, la Corte amparó los derechos fundamentales de *Raúl*, pues encontró que: (i) la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla y la Secretaría de Educación de Apartadó, a las que solicitó el traslado extraordinario, resolvieron las solicitudes sin tener en cuenta que los médicos recomendaron que trabajara por fuera de Itagüí y cerca de su red de apoyo principal; (ii) la institución educativa para la que trabajaba no adoptó medidas de prevención y mitigación para garantizar la confidencialidad de su diagnóstico médico; y (iii) la Secretaría de Educación de Itagüí y las instituciones educativas no adoptaron medidas suficientes para afrontar la discriminación.



Sentencia T-443 de 2024 **M.P. Natalia Ángel Cabo**

Glosario jurídico:

Traslado extraordinario docente: es el proceso en el que se provee un cargo (docente o directivo docente) vacante de manera definitiva a un educador que se encuentra en servicio activo y que ocupa, en propiedad, otro cargo con funciones afines y para el cual se exigen los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales, sin necesidad de seguir un cronograma.

Confidencialidad del diagnóstico del VIH: es una garantía que hace parte del derecho a la intimidad y que implica que ninguna entidad pueda exigirle a una persona con VIH revelar su diagnóstico y que las entidades que conocen esta información privada mantengan el secreto profesional y prevengan su libre circulación.